



VISTO:

El Expediente Externo n.º **17230-2018** y Expediente n.º **GSG00020240000038** sobre solicitud de adjudicación de lote de terreno presentado por el recurrente **CARLOS HORACIO CUBAS ALMENGOR casado con MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ DEL ÁGUILA** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo n.º **17230-2018** (trámite que continúa con Expediente n.º **GSG00020240000038**), el recurrente **CARLOS HORACIO CUBAS ALMENGOR casado con MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ DEL ÁGUILA**, solicita adjudicación del lote de terreno n.º **11A** de la manzana n.º **304** del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al alcalde (folio 3).
- Recibos de Caja n.ºs 123-16140 de fecha 20/4/2018 (folio 1); 123-16139 de fecha 10/4/2018 (folio 2); 112-40607 de fecha 4/10/2018 (folio 28); 146-2658 de fecha 9/8/2021 (folio 49) por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la Actualización de Constancia de Posesión / **Constancia de Posesión n.º 043-2022-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 69) y Actualización de Empadronamiento / **Empadronamiento n.º 096-2022-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 70).
- Copia certificada de Autoevaluó (folios 73 - 75).
- Copia certificada de la Partida Electrónica n.º 11134499 (folio 72).
- Reporte de búsqueda referencial (folio 71).
- Certificados negativos de propiedad (folios 47 y 48)

Que, mediante **Informe n.º 480-2018-MPCP-GAT-SGCAT-SLM e Informe n.º 523-2022-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 3 de octubre de 2018 y 3 de agosto de 2022 respectivamente (ver folios 19 y 77)**, el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que los recurrentes se encuentran físicamente posesionados en el lote sub materia, inscrito en la Partida Electrónica n.º **11134499 (folio 72)**, del Registro de Predios de la Zona Registral N.º VI-Sede Pucallpa, zonificado como RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM-R3), siendo el valor arancelario por metro cuadrado el establecido en cada año desde la presentación de la solicitud, por lo que multiplicado por el área del terreno, más intereses y deducido el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal n.º 017-2019-MPCP (ahora Ordenanza Municipal n.º 003-2023-MPCP), el área total del terreno equivale a **S/ 3,169.25 (Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 25/100 Soles)**; asimismo es de indicar que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Por el frente :	11.40 ml. con el Jr. Madre de Dios.
Por la derecha :	10.50 ml. con el lote n.º 11B.
Por la izquierda:	10.50 ml. con los lotes n.ºs 09 y 10.
Por el fondo :	11.40 ml. con el lote n.º 12.
Perímetro :	43.80 ml.
Área :	119.70 m².

Que, mediante **Informe Legal n.º 1111-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 16 de octubre de 2023 (folios 81 - 83), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte de los recurrentes (según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno- ver folio 60), quienes han cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia del presente documento sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Que, mediante **Dictamen n.º 93-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP** de fecha 11 de diciembre de 2023 (folios 85 - 90), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización

de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno sub materia a favor de los recurrentes; dictamen que según Acuerdo de Concejo n.º **02-2024-MPCP/ALC de fecha 20 de enero de 2024**, fue aprobado por **mayoría simple** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.º 004-85-VC, se dispone que: ***“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”***, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16º del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, estando a lo antes señalado y en consideración a lo prescrito en el artículo 16º del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales aprobado por D.S. n.º 004-85-VC y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20º Inciso 6) de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO n.º 11A de la manzana n.º 304 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor el recurrente CARLOS HORACIO CUBAS ALMENGOR casado con MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ DEL ÁGUILA; lote que tiene las siguientes características:

Por el frente : 11.40 ml. con el Jr. Madre de Dios.
Por la derecha : 10.50 ml. con el lote n.º 11B.
Por la izquierda: 10.50 ml. con los lotes n.ºs 09 y 10.
Por el fondo : 11.40 ml. con el lote n.º 12.
Perímetro : 43.80 ml.
Área : 119.70 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del lote de terreno N°11A de la manzana n.º 304 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, a favor el recurrente **CARLOS HORACIO CUBAS ALMENGOR casado con MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ DEL ÁGUILA.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Administración y Finanzas actualizar sus bases de dato, en lo que corresponde al lote materia de adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución y de la respectiva Minuta.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente:
.....
JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO